ACTA DE POSESIÓN 077

Rionegro, 20 DIC 2023

En cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 240 del 22 de julio de 2021, en su Artículo primero delega en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional la facultad para "*Tomar la posesión a los empleados públicos que se vinculen al servicio en el nivel central y descentralizado del Municipio de Rionegro, para entrar a ocupar el empleo público en el cual hayan sido nombrados, una vez verificados los requisitos de ley para el efecto*".

En la fecha compareció ante este despacho el señor JOHNNY WBEIMAR LOPEZ CASTAÑO, identificado con cédula 15.436.745, a fin de tomar posesión del empleo en el que ha sido encargado como Auxiliar Administrativo, Grado 02, Código 407, asignado a la Subsecretaría de Educación, de conformidad con el Decreto 460 de 2023

Al efecto, prestó juramento legal en los términos contemplados en la Constitución Nacional y en el Código de Régimen Municipal de la siguiente manera:

El (a) Secretario (a) de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, exhorta: "Jura usted por Dios Todo Poderoso y promete solemnemente a la Patria cumplir la Constitución y las Leyes, los Decretos y Acuerdos y llevar fielmente según su leal saber y entender, las funciones del empleo para el cual se posesiona".

La persona Exhortada responde: "Si Juro".

A lo cual el (a) Secretario (a) de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional nuevamente exhorta: "Si así lo hiciereis Dios y la Patria os lo premien y si no El y ella os lo demanden".

Devengará mensualmente la suma de $3.583.293

Esta posesión tiene vigencia a partir del 20 DIC 2023

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía

CAROLINA TEJADA MARÍN
Secretaria de Gestión Humana y
Desarrollo Organizacional

15436745
JOHNNY WBEIMAR LÓPEZ CASTAÑO
El Posesionado

Proyectó: Lina Marcela Galeano

DECRETO 0460

20 DIC 2023

POR EL CUAL SE HACE UN ENCARGO

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto 008 de 2020, en uso de sus facultades constitucionales y legales delegadas por Decreto 091 de 2022, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 establece que *"los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente. En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley. El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad".*

2. Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 establece que *"Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera".*

3. Que de conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, *"Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera (...) Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma".*

4. Que el artículo 19 de la Ley 909 de 2004 define el empleo público como *"el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado"*, cuyo diseño se

compone de la descripción de su contenido funcional y del perfil de competencias que se requieren para ocuparlo, incluyendo los requisitos de estudio y experiencia.

5. Que se hace necesario proveer de manera transitoria el empleo de Auxiliar Administrativo, Grado 02, Código 407, adscrito a la Secretaría de Educación, que se encuentra vacante temporalmente, con el fin de no afectar la prestación del servicio y satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado.

6. Que se agotó el procedimiento establecido en la Ley 909 de 2004 y que el servidor público con derechos de carrera administrativa que se va a encargar cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019.

7. Que habiendo funcionario que cumple con los requisitos para ser encargado en el mencionado empleo, se hace necesario realizar la provisión transitoria de éste mediante encargo.

Que en consecuencia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al señor JOHNNY WBEIMAR LOPEZ CASTAÑO con cédula 15.436.745 en el cargo de Auxiliar Administrativo, Grado 02, Código 407, asignado a la Secretaría de Educación, con una asignación salarial de $3.583.293, mientras dura la vacancia temporal del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir del de la fecha de su notificación.

Dado en la Alcaldía de Rionegro, Antioquia, el 20 DIC 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

15436745

CAROLINA TEJADA MARÍN
Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

Proyectó: Lina Marcela Galeano

RIONEGRO
juntos avanzamos más

Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

1160-11- 984

Rionegro,

Señor
JOHNNY WBEIMAR LOPEZ CASTAÑO
Cédula 15.436.745
Auxiliar Administrativo G01
Rionegro

Asunto: Comunicación Encargo

Cordial saludo:

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, el movimiento del personal en servicio se puede realizar a través de la situación administrativa del encargo, el cual deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos para su desempeño y no exista otro funcionario con derecho preferencial.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que usted es un funcionario (a) de carrera administrativa y cumple con los requisitos para ejercer el cargo de Administrativo, Grado 02, Código 407, asignado a la Secretaría de Educación, con una asignación salarial de $3.583.293, le comunico que mediante Decreto 460 de 2023, usted ha sido encargado (a) para ejercer dicho empleo, a partir de la fecha de notificación.

MUNICIPIO DE RIONEGRO
2023EN050526 (P13GD01.291272)
20/12/2023 02:05:53 - LMDUQUE

Se le solicita requerir a su jefe inmediato para que le efectúe la evaluación de desempeño laboral; seguidamente proceder a recibir el puesto de trabajo a partir de la fecha de notificación y concertar compromisos laborales en el nuevo cargo.

Atentamente,

CAROLINA TEJADA MARÍN
Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

15436745

Proyectó: Lina Marcela Galeano Arango